



objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, habiendo transcurrido quince minutos sin que haya ninguno de los señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, el próximo viernes, día veinte y siete de los corrientes, a las diez y una hora.

El Alcalde,

El Secretario,

n.º 6

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por la Comisión Municipal Permanente el día 27 de enero de 1956.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día veinte y siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se reúne en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Moragues, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Srs. Tenientes de Alcalde, Don Mariano Alcega Jora, Don José M.º Percino Raudiffe, D. Juan Bausá Martorell, Don Antonio Garau Vidal, D. Domingo Bausá Pérez, el interventor de Fondos Municipales Don José María Lafuente Paraiso, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y cuarenta minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad.

2

Vuelve de nuevo a la Comisión de Plantillas

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el n.º 2, relativo a propuesta de concesión subvención al Peón Carrinero, Don Antonio Roca Canellas.

Seguidamente se da cuenta de una enmienda susrita por el Teniente de Alcalde, Don Domingo Bausá, en la que se propone sea rectificado el dictamen en el sentido de que se le conceda una jubilación de doscientas cincuenta pesetas, en lugar de subvención.

Acto seguido se da cuenta de un informe de la Secretaría en el que manifiesta que si se le otorga la cantidad expresada



y sigue percibiendo los haberes actuales, Acordia un haber de jubilación superior al reglamentario de 4.025'88 pesetas.

Bausá Perez: Defiende la emienda aprobándola en los años de servicio que no pudo prorrogar por su edad y en razón de las cantidades que percibe del I.N.P. y de la Caja de Socorros Mútuos de este Ayuntamiento.

Pereiro: La Comisión de Plantillas proponía una subvención y la emienda mantiene la misma cifra.

Bausá Perez: Es la misma cifra y se pretende mejorar la pensión ya que no percibe nada de las arcas municipales.

Secretario: Está jubilado sin derecho a haberes pasivos por no tener los años de servicios, cobrando 125 pesetas del I.N.P. y 125 de la Caja de Socorros. Si se reconociera el 40% de jubilación debería pagárselo el Ayuntamiento, con viudedad y orfandad y percibiría unas 4.000 pesetas, y ahora se pretende aumentarlo y no podía cobrar lo que actualmente percibe.

Garau: El Ayuntamiento siempre ha sido generoso y este señor entró en momentos críticos en que el entrar en el Ayuntamiento era jugarse la vida y estima que puede estudiarse una solución, la que solicita, para que no sirva de precedente, pudiendo volver a la Comisión de Plantillas para proponer la solución, en cuyo estudio podría intervenir directamente el Secretario.

Así se acuerda.

3

Se acuerda conceder los informes emitidos por los jefes de Sección de Personal y Secretaría, se acuerda conceder la jubilación voluntaria al oficial Administrativo Don Rafael Jaume Palmer, y que pase al Montepío de Empleados Municipales a efectos de derechos pasivos, desde el día 1 de febrero del corriente año.

En este instante entra en el Salón el Sr. Idojis.

4

Acto seguido, y habida cuenta del informe emitido por los jefes de Sección de Personal y de Secretaría, se acuerda, a propuesta del Sr. Secretario, reconocer a Don Eduardo Blanes Nouvilas, Oficial Administrativo de este Ayuntamiento, dos quinquenios, un año, cinco meses y 26 días; todo ello habida cuenta de que en su día



se aprobó la permuta entre dicho oficial que prestaba servicios en el Ayuntamiento de Barcelona y don Alberto Labrador Torres, que los presta res-tando en este Ayuntamiento, y de la certificación expedida por el Secre-tario de la Corporación de Barcelona, relativa al tiempo de servicios que llevaba prestados don Eduardo Tolanes.

5

Se acuerda conceder diversos permisos a particu-lares para realizar obras en la Zona interior de la Ciudad, según la relación que se inserta a continuación:

Se acuerda conceder  
diversos permisos para obras  
particulares.

A D. Miguel Sartre Noguera, construir edificio de conformidad con los planos que acompaña en solar sito en la carretera de Palau a Manacor Km. 5'400.

A D. Miguel Oliver Ordinas y Dña Juana Mayol Barceló, construir dos chalets según planos que se acompañan en un solar sito en la c/. Alférez Gonzales Moro (San Agustín)

A D. José Cubeles, efectuar obras de explanación en solar sito en la calle 2 de Mayo ang. Calle León.

A D. Gabriel Cerdá Cantaner, cercar solar según croquis que acompaña sito en la calle Teniente Coll San Simón

A D. Antonio Rosa Garcías, caudriar puerta en edificio sito en c/. Colomer nº 17.

A D. Ramon Valls Miró, pintar fachada en edificio c/. Jaime II nº 63.

A D. Raimundo Fortuny Bausa de Mirabó, reparar cubierta fábrica en edi-ficio sito en c/. de Salvá y R. Anes.

A D. Bartolomé Fiol Rausis, revocar fachada, embaldosar, reparar fogones y cielo raso en edificio sito en la calle de Bausá (Sant Jordi).

A Dña Francisca Alsauvra Torres, reparar agujeros en edificio sito en c/. Felaires, 18.

A D. Carlos Alabern Miret, reparar tribuna en edificio sito en la c/. Pasadizo.

A D. Miguel Fuster Aguiló, instalar letrero en c/. San Miguel nº 11.

A D. Juan Aguiló Valenti, construir cielo raso en edificio sito en calle San Miguel nº 51-2º.

A D. Matias Maudilego Felauí, cercar solar en c/. Martíu Mora.

A D. Pedro Carbonell Silvestre, caudriar puerta y embaldosar en edificio sito en la calle de Pou, 75.

A Tallajeros Reunidos S. A. chapear escalera, embaldosar zaguán y

6  
idem, idem, en zona de  
levanté.

colocar puertas en edificio sito en la c/. Alferes quezglas  
Igualmente se acuerda conceder diversos permisos para obras  
particulares en la zona levante, segun la relacion que se inserta a  
continuacion:

7  
Se acuerda denegar  
permisos construcción  
a D<sup>ña</sup> Sofia Moeschler.

A D<sup>ña</sup> Juana Ametller Piri, construir casa segun planos que se  
acompañan en un solar sito en el Paseo de Cala Gamba.

A D<sup>ña</sup> Margarita Taberner Rigo, efectuar obras de reforma segun  
planos que acompaña en edificio sito en carretera de Lucho Mayor n.º 270

Seguidamente, a propuesta de la Jucencia de Alcaldia encarga  
da de los asuntos de Obras, se acuerda denegar el permiso solicitado  
para realizar obras por Doña Sofia Moeschler, - chalet en solar de su  
propiedad emplazado en la calle 201, San Arnau de Noya, por no ajustarse  
el proyecto al Art.º 29 del Apéndice de las Ordenanzas Municipales, apro-  
badas en su totalidad, por la Comisión Central de Sanidad local en  
1.º de Agosto de 1952.

8  
Se acuerda autorizar a  
E.M.A.Y.A. para apertura  
de varias zanjas.

Acto seguido, a propuesta de la misma Jucencia de Alcaldia, se  
acuerda autorizar a E.M.A.Y.A. para que pueda proceder a la apertura de  
zanjas en la calle de la Fé, n.º 19; calle de Velasquez, angular Plaza de  
San Antonio, y calle de Salvá n.º 10; y que por E.M.A.Y.A. se dé cuenta de  
la reposición del pavimento removido, a efectos de que se practique  
la consiguiente inspección.

9  
Se acuerda la recepción  
provisional de las obras  
en calles Milagro, Horta-  
les y Justicia.

Seguidamente se acuerda aprobar la siguiente propuesta de la  
Jucencia de Alcaldia encargada de Obras que dice:

" En consecuencia, vistas las razones expuestas y la conformidad  
del Sr. jefe de Sección de Secretaria, se propone se acuerde:

Que se acepta el acta de recepción provisional de las obras de pavimen-  
tación con hormigón blindado de las calles del Milagro, Hortales  
y Justicia de esta Ciudad, ejecutadas por el contratista D. Jaime Pla-  
nas Bonet. - Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resol-  
verá. - Palma, 17 enero de 1956. - El Jefe de Alcaldia, J. Perera, rubricado

10  
Se acuerda aprobar  
propuesta relativa a la  
forma de llevar a cabo

Acto seguido se da lectura a un informe del jefe de Negociato  
de Rentas y Inacciones abogando en el mismo sentido que otro que  
tambien se lee del Sr. Interventor que en su parte esencial dice:  
" En el sentido de que sin perjuicio de tramitar las peticiones de

la liquidación impuesto  
de Usos y Consumos de  
ujo.



los Concierdos que se hayan solicitado, y hasta tanto  
dad, tanto por Gremios, Sectores o Grupos, el que se promuevan a la Comi-  
sion Municipal Permanente el acuerdo de que se lleve a efecto una in-  
mediata organizacion en la recaudacion y liquidacion de este arbitrio,  
por los sistemas y procedimientos que se señalan en las disposiciones que con-  
cretamente se determinan en estos informes."

Acto seguido se da cuenta del dictamen que a la letra dice:

"Visto Sr: - Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos de  
este Ayuntamiento y por el jefe de la Administracion de Rentas y  
Excacciones, oido el parecer de la Comision, al objeto de encauzar y regu-  
larizar el percibo y liquidacion del impuesto sobre Usos y Consumos (Con-  
sumos de lujo), el teniente de Alcalde que suscribe cumple el deber de  
proponer a V. E. la adopcion del siguiente acuerdo:

"Se acuerda llevar a efecto la inmediata organizacion de los servicios  
de liquidacion y recaudacion del impuesto sobre Usos y Consumos "Consu-  
mos de lujo", arregladamente a cuanto disponen los textos legales aplicables  
y particularmente a las normas contenidas en el articulo 481 del Decreto re-  
ferido de la Ley de Régimen local, Orden del Ministerio de Hacienda  
de 30 de junio de 1943, Circular de la Direccion General de Usos y Consu-  
mos de 15 de julio del mismo año y Reglamento de la Contribucion de  
Usos y Consumos de 6 de junio de 1947, en aplicacion de cuyos preceptos  
en los casos en que no se estableciese concierto con los gremios, sectores o  
grupos en que estuvieren agrupados los contribuyentes afectados, se  
implantarán el sistema de administracion directa viniendo obligados  
los interesados conforme a la norma 10ª de la Orden de 30 de junio de  
1943, a llevar un libro de ventas o a adaptar los que lleven en la  
actualidad, en el que figuren el total de las operaciones realizadas  
diariamente con la debida separacion por medio de columnas, o uti-  
lizando registros distintos, cuando las operaciones estuvieren sujetas a dis-  
tintos tipos de impositcion; si se empleasen maquinas registradoras,  
conservaran los rollos a disposicion de la inspeccion durante un año,  
quedando asimismo obligados a custodiar los justificantes de Caja que  
tengan relacion con las compras y con las ventas, asi como las facturas  
originales de adquisiciones y los duplicados y matrices de las ventas.

Para la liquidación del impuesto, los contribuyentes presentarán una declaración jurada mensual, de las operaciones sujetas al pago, ajustada al modelo oficial, por cada establecimiento, local o industria.

Los contribuyentes comprendidos en el régimen de espectáculos públicos, que abarca los epígrafes siguientes de la tarifa del impuesto:

22.- Representaciones cinematográficas.

23.- Espectáculos públicos donde se crucen apuestas.

24.- Carreras de caballos.

25.- Corridos de toros, novillos y espectáculos de índole taurina y similares.

26.- Espectáculos de carácter deportivo.

27.- Cabarets, Salones de baile y similares.

29.- Juegos y entretenimientos en ferias y verbenas, tómbolas, parques de recreo, ect. que se celebren en local cerrado y acotado.

30.- Los demás espectáculos o juegos no comprendidos en los anteriores epígrafes o no exceptuados expresamente.

Deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ordenanza reguladora del impuesto (Nº 46 de las Ordenanzas de Exacciones Municipales), en cuyo texto se previene: "En los espectáculos y juegos sujetos al impuesto, éste se cobrará sobre el precio de la entrada. Al efecto, las empresas presentarán el billeteaje en las oficinas del impuesto, las que estamparán el sello oficial en cada una de las entradas así como una contraseña especial que permita distinguir las de cada función que se celebre". = "Al día siguiente de la celebración del espectáculo, si se trata de representaciones eventuales, y mensualmente si se trata de espectáculos permanentes, presentarán los representantes de las empresas una factura de liquidación del impuesto correspondiente a las localidades vendidas acompañada de las no vendidas. La oficina gestora comprobará la liquidación y después de rectificada o aprobada se procederá a su inmediato ingreso en las Arcas Municipales".

En los cabarets, salones de baile, ect. donde la entrada dá derecho a una consumición determinada, el cobro de la entrada se efectuará en la misma forma que en los demás espectáculos.



En este caso, el dependiente encargado del servicio, receptor del contribuyente la mitad de la entrada correspondiente a la parte imponible. Si en estos salones se sirviesen otras consumiciones a las que correspondiente a la entrada, el impuesto correspondiente a las mismas se percibirá por medio de declaración jurada con arreglo a las normas anteriormente expuestas.

Este es el parecer del que suscribe, no obstante V.E. resolverá lo que estime mas acertado. - Palma a 23 de enero de 1956. - El Teniente de Alcalde. L. Dopis, rubricado".

Se acuerda aprobar dicho dictamen.

Se acuerda la declaración de Urgencia: en este estado y no figurando otros asuntos para ser tratados en el Orden del Dia, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

I

Para a la Comisión de Hacienda exento de la Dirección General de Prisiones.

Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Dirección General de Prisiones, fecha 20 de enero actual, relativa a solicitar la reunión de los acuerdos tomados por esta Corporación sobre cumplimiento de compromisos adquiridos, relacionados con la construcción de la nueva Prisión Provincial.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda.

II

Se acuerda aprobar dictamen relativo a indemnización e inquilinos Casa Berge.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

"Esta Alcaldía se complace en elevar a la Comisión Municipal Permanente, la siguiente propuesta:

En el año anterior se realizaron gestiones, a instancias y solicitud del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia, encaminadas a lograr de la Excmo. Diputación y de nuestra Corporación Municipal unas ayudas económicas que colaboraran al estado en el Pago de las indemnizaciones por desalojamiento de establecimientos e instalaciones existentes en la "Casa Berge" con motivo de las obras que se estan llevando a cabo para destinar este magnifico edificio a Audiencia Territorial y Provincial, con todos sus servicios anejos.

La Comisión de Hacienda ya hizo propuesta a la Corporación en el sentido de aceptar esta colaboración, a titulo de ayuda, y a peticiones

de la Superioridad, y que en su momento, cuando se conocieran las cuantías de las aportaciones solicitadas, se habilitará el crédito preciso con cargo al Presupuesto Ordinario.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil ha llevado la dirección de esta gestión, logrando alcanzar en que las mayores cuantías de las indemnizaciones convenidas, han sido ya abonadas con cargo a fondos estatales, quedando solamente por indemnizar a la Cooperativa de Bascistas, a los que se les obliga a desalojar en plazo inmediato los locales que ocupan en el mencionado edificio, y habiendo ya acordado la Excmo. Diputación el abonar una importante suma para esta aplicación, y se solicita el que por nuestra parte aportemos la suma que pueda disponerse con cargo al actual Presupuesto, y para el expreso fin indicado de contribuir a indemnizar a la Cooperativa de Bascistas, como un gasto voluntario que se destine a prestar en todo momento la posible ayuda a cuanto redunde en beneficio de nuestra Ciudad.

En el Presupuesto aprobado por la Corporación para el actual ejercicio de 1956, y en el Cap. primero Artº décimo que se titula "Compromisos varios" y en la partida 95, se ha consignado lo siguiente "Crédito para proveer acuerdos que se adopten con relación a indemnizaciones Casa Torra 40.000'00 pesetas".

En vista de lo expuesto me permito solicitar de la Comisión Municipal Permanente el que se acordara realizar esta ayuda económica a favor de la Cooperativa de Bascis, en atención a los ruegos y solicitudes expresados del Excmo. Sr. Gobernador Civil, entregándoles la suma de 40.000'00 pesetas, en calidad de ayuda a la indemnización convenida con la Superioridad, con cargo al Cap. 1º, Artº 10, Partida 95 del Presupuesto actual de 1956, ni bien condicionado el pago, a que este Presupuesto del ejercicio actual haya sido aprobado en firme por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

No obstante la Comisión Municipal Permanente acordará como siempre lo más justo y oportuno. Palma de Mallorca a 25 de enero de 1956.- El Alcalde, Juan Massaret, rubricado"

III

Seguidamente, a propuesta del teniente de Alcalde Don Domingo Bausá, se acuerda hacer constar en acta el haber visto con satisfacción



en satisfacción la crea-  
ción de la Fundación March

la creación de la fundación March, y testimoniarle  
satisfacción.

IV

Se acuerda conde en  
esta la satisfacción de la  
operación por la distinción  
que ha sido objeto el Sr.  
Elviro Sans.

Seguidamente se acuerda que conste en acta la satisfacción por el ingreso en la Orden del Mérito Civil, que ha sido concedido a Don Elviro Sans por los relevantes servicios prestados a la Administración local.

Y en este estado, no habiendo presentado excusa los señores no asistentes, y no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ninguno señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y treinta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en cuyos margenes rubrica el Sr. Presidente y que firman todos los señores concurrentes al acto, de todo lo cual, Certifico.

El Alcalde,

*Manuel Alvarado*

*Alvarado*

*Alvarado*

*Bautista Pérez*

*Pérez*

El Interventor,

*[Signature]*

El Secretario,

*[Signature]*

n.º 7

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día uno de febrero de mil novecientos